

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190022242-1

PORTILLA ANDRADE JOSE VICENTE

11 SEPTIEMBRE 1.966

NORONA SAN/GUALAQUIZA/BOHOTA

01 072 0007

NORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA/ BOHOTA

BOHOTA

Jose Portilla

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO INGRID PRAXI SUAREZ AGUILAR

PRIMARIA COMERCIANTE

NESTOR MARIO PORTILLA C

ALCIRA HACLOVIA ANDRADE V

CUENCA 18-10-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1891949

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que me
tecede, en ~~una~~ tres fojas, es igual
al original.

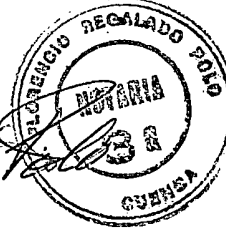
03 ENE. 2002
Cuenca, de 19

Hernando Regalado Pella

Dr. Hernando Regalado Pella

Notario Publico No 3

Cuenca - Ecuador



AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y
REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL DE " GENEROS
ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA. "-

ESCRITURA NUMERO : 11

CUANTIA : \$ 4.760.00 ✓

FECHA : 3 de Enero del 2002.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

t r e s -- de Enero del dos mil dos, ante mí doctor
FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del
cantón, comparece el señor JOSE VICENTE PORTILLA
ANDRADE, / en su calidad de Gerente / y como tal
representante legal de " GENEROS ECUATORIANOS,
ECUAGENERA CIA. LTDA. ", conforme justifica con el
nombramiento que se transcribirá a nombre y en
representación de dicha compañía. El compareciente es
ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado,
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy
fe.- Bien inteligenado en la naturaleza y efectos
legales de la presente escritura a la que procede
libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura
pública la minuta que me entrega, la misma que
transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :

S E N O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de aumento de capital, admisión de nuevos socios y reforma integral al estatuto social de "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A - R A - COMPARECIENTES : A la celebración de la presente escritura comparece el señor José Vicente Portilla Andrade, en su calidad de Gerente y representante legal de " GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega; el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca, capaz ante la ley para celebrar esta escritura. S E G U N D A - D A - ANTECEDENTES : La compañía " GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez y siete de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de Cuenca, con el Número ciento noventa y nueve el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y dos. La Junta General Universal de socios de dicha compañía, en sesión celebrada el veinte y seis de Diciembre del dos mil uno, por unanimidad resolvió aumentar el capital social de la compañía, admitir nuevos socios y reformar integralmente el estatuto social, todo lo cual

se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de esta escritura. **T E R C E R A . - DECLARACIONES.** : Con los antecedentes anotados, el compareciente señor José Vicente Portilla Andrade, en su calidad de Gerente y representante legal de la citada compañía, declara :

a) Aumentado el capital social de "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA.", en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el nuevo capital de la compañía sea de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Admitidos como nuevos socios de la compañía a los señores ingeniero Mario Portilla Andrade y Jorge Iván Portilla Andrade; c) Que el aumento de capital se lo suscribe y paga en la forma, modo y proporciones constantes en el acta de la sesión de Junta General a la que se hizo referencia y en el cuadro de integración del aumento, el cual también se agrega para que forme parte de esta escritura; y, d) Reformado íntegramente el estatuto social, en los términos constantes en la propia acta de la sesión de Junta General de veinte y seis de Diciembre del dos mil uno y en el documento anexo a la misma, el que también se adjunta para que forme parte de esta escritura. **C U A R T A . - DECLARACION BAJO JURAMENTO** : El compareciente señor José Vicente Portilla

Andrade, en su calidad de Gerente y representante legal de " GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA.", bajo juramento declara que el aumento de capital constante en este instrumento es verdadero, ha sido suscrito y pagado en la forma determinada en la cláusula anterior y que la compañía de su representación se encuentra sujeta al Control Parcial de la Superintendencia de Compañías. Q U I N T A . - CUANTIA: La cuantía de este instrumento es de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Muy atentamente, F.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Penaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay. --- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba. - ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." / CELEBRADA EL VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO / En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y seis de Diciembre del dos mil uno, a las diez y siete horas, en el local social de " GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." / se reúnen sus socios señores: Guido Portilla Andrade y José Vicente Portilla Andrade, quienes en conjunto

representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Artículos Ciento diez y nueve y Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día :

Uno.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

Dos.- REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL. Bajo la presidencia de la titular señora Ingrid Suárez de Portilla, quien también se encuentra presente y actuando como Secretario el Gerente señor José Vicente

Portilla Andrade, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día aprobado : Uno.- AUMENTO

DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se aprueba: a) Aumentar el

capital social de la compañía en CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, para que sumado al capital actual que es de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el nuevo capital sea de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Admitir como nuevos

socios de la compañía a los señores ingeniero Mario Portilla Andrade y Jorge Iván Portilla Andrade, a los

que se les permite que suscriban parte del aumento de capital que se resuelve, suscripción que se la realiza

en la forma, modo y proporciones constantes en el

cuadro de integración de tal aumento, el cual también se lo aprueba por unanimidad y se dispone forme parte del expediente de la presente sesión y de la correspondiente escritura pública, cuadro del que se desprende que los actuales socios, han renunciado en parte a su derecho preferente para suscribir el aumento de capital aprobado en esta sesión, renuncia que la realizan en favor de los nuevos socios.

Dos.- REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL : En la

presente sesión se conoce el proyecto de reforma integral al estatuto social de la compañía, el cual ha sido preparado por el señor Asesor Jurídico de la misma. Luego de algunas deliberaciones, por unanimidad y uno por uno, se aprueban los artículos del nuevo estatuto de la compañía, disponiéndose que el mismo forme parte del expediente de esta sesión y de la respectiva escritura pública. Finalmente se autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de

capital y reforma integral al estatuto. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la

redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y ocho horas, se reinicia la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f) Ingrid

Suarez de Portilla. PRESIDENTA.- Guido Portilla

Socio.- f) José Vicente Portilla Andrade.

SOCIO-GERENTE.- CERTIFICO: Que la copia que antecede

se igual a su original, al que me remito en caso necesario. - Cuenca, Diecinueve veinte y siete del dos mil uno. / (f.) José Portilla A. José Vicente Portilla Andrade. Gerente. ----- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." ESTATUTO SOCIAL DE "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

A R T I C U L O . - - N O M B R E : La denominación de la compañía es "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA." la cual es una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A R T I C U L O . - - S E - G U N D O . - - O B J E T O S O C I A L : La compañía tendrá por objeto el cultivo y comercialización, a nivel nacional e internacional, de plantas ornamentales. Para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todos los actos o contratos, de la naturaleza que fueren, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. Podrá así mismo, realizar importaciones de insumos necesarios para la investigación y manejo de sus productos, así como venderlos a estos últimos en el mercado nacional o exportarlos a otros países. Además la compañía podrá ejercer agencias o representaciones de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como formar parte de ellas, ya sea

como socia o accionista. A R T I C U L O T E R-
C E R O .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es
la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del
Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en
cualquier lugar del país o del exterior, previo el
cumplimiento de los requisitos legales correspon-
dientes. A R T I C U L O C U A R T O .- PLAZO DE

DURACION : El plazo de duración de la sociedad será
de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
en el Registro Mercantil de la escritura de
constitución de la compañía. Este plazo podrá
ampliarse o restringirse, previa resolución de la
Junta General de socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL

CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIO-
NES. A R T I C U L O Q U I N T O .- DEL CAPITAL
SOCIAL : El capital social de la compañía es el de
CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en CINCO MIL participaciones iguales e
indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
cada una. A R T I C U L O S E X T O .- DE LOS

SOCIOS : Los socios de la compañía tendrán los
derechos, las obligaciones y las responsabilidades que
se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías.
Los socios tendrán derecho preferente en la
adquisición de las participaciones correspondientes a
otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las
participaciones que tuvieran. La responsabilidad de
los socios por las obligaciones sociales, se limitará

al valor de sus aportaciones individuales. A R T I -
C U L O S E P T I M O . - CERTIFICADOS DE

APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. A R -

T I C U L O O C T A V O . - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Las partes sociales son

indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley.

Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I C U L O N O V E N O . -

TRANSMISION POR HERENCIA : Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud

de las correspondientes adjudicaciones. A R T I C U -

L O D E C I M O . - LIBRO DE PARTICIPACIONES :

La compañía llevará el libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en el se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O . - PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS:

Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O . - AUMENTO DE CAPITAL : El capital social

podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O -

R O . - REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá

resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Presidente Ejecutivo. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- RESERVAS Y UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se

efectuara en las oficinas de la compaia a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO:

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T I C U L O D E C I -

M O S E X T O .- La compaia sera gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente, cada uno con los deberes y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-

DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el organo supremo de la compaia. Sera presidida por el Presidente Ejecutivo de la compaia o por quien le subrogue y, a falta de estos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General, a falta de este el Subgerente y a falta de los dos se designará un secretario Ad-hoc. A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL : La Junta General tendra las siguientes atribuciones : a) Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente, del Gerente General y del Subgerente; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos

casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; h) Seleccionar al Auditor o a la firma Auditora para que realice la Auditoría Externa de la compañía, en caso de que ésta, de acuerdo a las circunstancias, llegare a tener obligación legal de ello; e, i) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. A R T I C U L O D E C I M O

N O V E N O.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA : La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho

días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. ART I - C U L O V I G E S I M O - QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la realizará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. ART I C U L O V I G E - S I M O P R I M E R O - JUNTA UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ART I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O - CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en

cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder General legalmente conferido. A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O - VOTACION :

Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se tendrá por negado el asunto de que se trate. A R T I C U L O V I -

G E S I M O C U A R T O - DE LAS ACTAS Y

EXPEDIENTES : La compañía llevará el libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General o de quienes hayan hecho sus veces, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a

dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. A R T I C U -
L O V I G E S I M O Q U I N T O . - DEL
PRESIDENTE EJECUTIVO : El Presidente Ejecutivo, que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. En todos los casos de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, será subrogado por el Gerente General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -
T O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Celebrar, en representación y a nombre de la compañía, actos o contratos que la obliguen, sin limitación alguna, facultándole inclusive para gravar o transferir bienes muebles o inmuebles de propiedad de la misma; e) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, adjuntando el balance anual y el

proyecto de distribución de utilidades; f) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como Presidente de las mismas; g) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General en las que haya actuado; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le compete por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al presente estatuto social y a las resoluciones de Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O.- DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General de la compañía, que podrá o no ser socio de la misma, será designado por la Junta General de Socios, debiendo ejercer sus funciones por periodos de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía. A R T I C U L O V I G E S I M O O C-

T A V O.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Sugroar al Presidente Ejecutivo, con todos sus deberes y atribuciones, en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Presidente

Ejecutivo o una resolución de la Junta General de socios; b) Vigilar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, el trabajo de funcionarios y empleados; c) Convocar a sesiones de Junta General de Socios y actuar como secretario en ellas; d) Legalizar con su firma los Certificados de Aportaciones y las actas de las sesiones de Junta General en las que actúe como secretario; y, e) Todas las demás funciones administrativas que le otorguen la Junta General de Socios o el Presidente Ejecutivo. A R T I C U L O

V I G E S I M O N O V E N O . - DEL VICEPRESIDENTE:

El vicepresidente de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios. Durará en su funciones períodos de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Tal designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía. Será deber y atribución del Vicepresidente, reemplazar al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste. Deberá aceptar e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil de Cuenca. A R T I C U L O T R I G E S I M O . - DEL

SUBGERENTE : La Junta General de Socios, designará un Subgerente, el que durará en su cargo CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El subgerente podrá ser o no socio de la compañía y para sus actuaciones a nombre de ésta, deberá aceptar e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil de Cuenca. A R -

T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . -

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE : Será deber y atribución del Sugereute, subrogar al Vicepresidente, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste. La Junta General de Socios o el Presidente Ejecutivo, asignarán al Subgerente, todas las funciones administrativas que consideren pertinentes. A R T I C U L O T R I G E -

S I M O S E G U N D O . - PROHIBICIONES : Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran. CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION.

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E - R O . - La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Presidente Ejecutivo, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I -

C U L O T R I G E S I M O C U A R T O . - En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CERTIFICO: Que el estatuto que antecede fué discutido y aprobado en sesión de Junta General Universal de socios de "GENEROS ECUATORIANOS,

ECUAGENERA CIA. LTDA.", celebrada el veinte y seis de
Diciembre del dos mil uno. / Cuenca, Diciembre veinte
y siete del dos mil uno. / José Portilla A. José
Vicente Portilla Andrade. Gerente.---

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE

"GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA."

NOMINA DE SOCIOS	CAP. ACTUAL	SUSCRIPCION	PAGO NUMERARIO	TOTAL
JOSE VICENTE PORTILLA ANDRADE ✓	168.00	2.382.00	2.382.00	2.550.00 USD.
GUIDO PORTILLA ANDRADE ✓	72.00 ✓	1.428.00	1.428.00	1.500.00 USD.
MARIO PORTILLA ANDRADE ✓	-----	450.00	450.00	450.00 USD.
Jorge I. PORTILLA ANDRADE /	-----	500.00	500.00	500.00 USD.
TOTALES :	240.00 ✓	4.760.00 ✓	4.760.00 ✓	5.000.00 USD. ✓

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fue aprobado en sesión de Junta General Universal de socios de "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA.", celebrada el 26 de Diciembre del 2001.

Cuenca, Diciembre 27 del 2001.

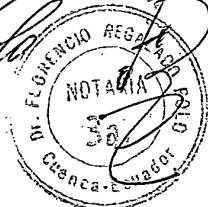

Jose Vicente Portilla Andrade
GERENTE

DOCUMENTO HABILITANTE : El documento habilitante, que se hizo mención, dice : Cuenca, Diciembre once del dos mil uno. / Señor José Vicente Portilla Andrade. Ciudad. De mis consideraciones : Por medio del presente me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que, en la sesión de Junta General de Socios de la compañía denominada " GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA. ", celebrada el día diez de diciembre del dos mil uno, se procedió a reelegirle para que desempeñe las funciones de Gerente de dicha compañía, por el período estatutario de DOS AÑOS. La referida compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez y siete de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca y se inscribió en el Registro Mercantil de Cuenca, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento noventa y nueve. En su calidad de Gerente, le corresponderá a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus principales deberes y atribuciones los consignados en el estatuto social. El presente nombramiento, debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía. Muy atentamente, (s) Lid Suarez Ace Ingrid Suárez Aguilar. Presidente Acepto del cargo judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus principales deberes y atribuciones los consignados en el estatuto social.

conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.
Cuenca, Diciembre doce del dos mil uno. f.) José
Portilla A. José Vicente Portilla Andrade. C.I.:
uno nueve cero cero dos dos dos cuatro dos-uno. Con
esta fecha queda inscrito el presente documento bajo
el número mil cuatrocientos veinte y nueve del
Registro de Nombramientos. Cuenca, a diez y nueve de
Diciembre del dos mil uno. f.) R. Auquilla L. El
Registrador Mercantil. (Hay un sello).- El
compareciente porta su cédula de ley, cuyo número se
anotará al final, que en fotocopia certificada se
adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente al
señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en
todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto:
doy fe.---- f.) José Portilla.- 190022242-1.- f.) Floren-
cio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.--- Enmendado: noventa y . Vale.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, en trece fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Florenccio Regalado Polo


DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Aumento de capital, Admisión de nuevos socios y Reforma Integral al Estatuto social de "GENEROS ECUATORIANOS, ECUAGENERA CIA. LTDA.", se encuentra aprobada mediante Resolución número: 02-C-DIC-431, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 9 de julio del año en curso.- Cuenca, Diciembre 3 de 2002.
El Notario.

Florenccio Regalado Polo

Po-

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de 17 de julio de 1.992, en la que se constituye la Compañía, he sentado razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 02-C- DIC-431, de 9 de julio del 2002. Cuenca, 4 de diciembre del 2002.

Dr. Rubén Dintimilla B

Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-431 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de Julio del dos mil dos, bajo el No. 528 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la tercera copia certificada de la escritura de aumento de capital y reforma al estatuto de la compañía: GENERAL ECUATORIANO ECUAGENERA CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 8.065.- CUENCA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

